



Resolución Directoral Regional

N° 0396 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 09 MAR. 2023

Visto, el expediente N° 019-2023699876 de fecha 27 de febrero de 2023 que contiene la solicitud de cumplimiento de sentencia y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00183-2022-0-2201-JR-LA-01, en un total de catorce (14) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines". Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, el accionante FRANCISCO NUÑEZ PINEDO, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00183-2022-0-2201-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 04 de fecha 10 de junio de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda y en consecuencia **NULA** la Resolución Directoral N° 1523-2021, de fecha 26 de octubre de 2021; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo, el reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y



Resolución Directoral Regional

N° 0396 -2023-GRSM/DRE

evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde el 03 de marzo de 1997 hasta el 31 de diciembre de 1997, el 02 de marzo de 1998 hasta el 31 de diciembre de 1998 y el 01 de marzo de 1999 hasta el 25 de noviembre de 2012, la que se calculara sobre la base de su remuneración total íntegra, conforme a lo esgrimido en los fundamentos de la presente sentencia, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto por remuneración total permanente; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Civil Permanente de Moyobamba generándose la Resolución N° 10 de fecha 30 de noviembre de 2022 que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia apelada de primera instancia; **ORDENA** el reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde el 03 de marzo de 1997 hasta el 31 de diciembre de 1997, el 02 de marzo de 1998 hasta el 31 de diciembre de 1998 y el 01 de marzo de 1999 hasta el 30 de agosto de 2009, la que se calculara sobre la base de su remuneración total íntegra, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto por remuneración total permanente; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 11 de fecha 27 de enero de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba;



Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 302 – Huallaga Central, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;



Resolución Directoral Regional

N° 0396 -2023-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente judicial N° 00183-2022-0-2201-JR-LA-01, a favor de **FRANCISCO NUÑEZ PINEDO**, el reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde el 03 de marzo de 1997 hasta el 31 de diciembre de 1997, el 02 de marzo de 1998 hasta el 31 de diciembre de 1998 y el 01 de marzo de 1999 hasta el 30 de agosto de 2009, la que se calculara sobre la base de su remuneración total íntegra, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto por remuneración total permanente; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 10 de fecha 30 de noviembre de 2022, emitida por la Sala Civil Permanente de Moyobamba; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 11 de fecha 27 de enero de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 302 – Huallaga Central emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 10.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Operaciones - Unidad Ejecutora 302 – Huallaga Central.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

[Signature]
Dr Alfonso Izujza Pérez
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que está presente en copia fiel de
documento original que he leído de la vista
Moyobamba: 09 MAR 2023
[Signature]
Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470

A: DRESM
CANGA
CONZAAC